

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 28 DE ABRIL DE 1949

NUMERO 10.881

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 102 de 12 de abril de 1949, por el cual se hace un nombramiento.
Resoluciones Nos. 2132, 2133, 2134 y 2135 de 2 de abril de 1949, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.
Resulto N° 2392 de 29 de marzo de 1949, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 40 de 11 de abril de 1949, por el cual se fijan las fechas del año lectivo 1949-1950.
Decreto N° 41 de 12 de abril de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resulto N° 379 de 26 de marzo de 1949, por el cual se habilita una patente.

Resueltos Nos. 373 y 374 de 26 de marzo de 1949, por los cuales se revocan unos resueltos.
Resueltos Nos. 375 y 377 de 26 de marzo de 1949, por los cuales se dejan unas constancias.
Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 96, 97 de 19 y 98 de 4 de abril de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 102
(DE 12 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Julio A. Araúz J., Vicecónsul ad-honorem de Panamá en Santiago, Chile.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2132

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2132.—Panamá, 2 de Abril de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Stanley Losilla Aguilar, natural de Costa Rica, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Stanley Losilla Aguilar.
Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2133

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2133.—Panamá, 2 de Abril de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Arturo Ordóñez, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Arturo Ordóñez.
Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2134

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2134.—Panamá, 2 de Abril de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Leonardo Roy Rueitt, súbdito británico, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los docu-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

mentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Leonardo Roy Rueitt.
Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2135

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2135.—Panamá, 2 de Abril de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Alejandro Cuadra Calvo, natural de Nicaragua, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Alejandro Cuadra Calvo.
Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDESE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 2592

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resuelto número 2592.—Panamá, 29 de Marzo de 1949.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Bernardo Vergara, Cónsul de

Panamá, en Aruba, Antilla Holandesa, en comunicación de 23 del actual, solicita que se le concedan dos (2) meses de vacaciones, a partir del día 1° de abril próximo,

RESUELVE:

Conceder al señor Bernardo Vergara, Cónsul de Panamá en Aruba, Antilla Holandesa, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 1° de abril próximo, de conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley 56 de 28 de mayo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.**Ministerio de Educación**

FIJANSE LAS FECHAS DEL AÑO LECTIVO 1949-1950

DECRETO NUMERO 40
(DE 11 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se fijan las fechas del año lectivo 1949—1950

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: El año lectivo para todas las escuelas primarias y secundarias de la República, será como sigue:

Primer Semestre: Del Lunes 2 de Mayo al Viernes 16 de Septiembre.

Vacaciones Semestrales: Del Sábado 17 de Septiembre, al Domingo 25 de Septiembre.

Segundo Semestre: Del Lunes 26 de Septiembre, al Martes 31 de Enero de 1950.

Vacaciones de Navidad: Del Sábado 24 de Diciembre, al Domingo 1° de Enero, de 1950.

Artículo Segundo: Las fechas de los exámenes serán fijadas por la Dirección General de Educación.

Artículo Tercero: Los maestros y profesores deberán estar en sus puestos el Lunes 25 de Abril.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación

ERNESTO MENDEZ.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 41
(DE 12 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Odeyax Cecilia

Cohen Profesora del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MENDEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

HABILITASE PATENTE

RESUELTO NUMERO 370

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 370.—Panamá, 26 de Marzo de 1949.

Por el balance de situación suministrado por el señor Julio Ciniglio C., propietario del establecimiento de Restaurante denominado "Salón Panazone", situado en la Calle "D" N° 2 de esta ciudad, el cual se ampara con la Patente Comercial de Segunda Clase N° 1960, se observa que el mencionado comerciante ha girado en su negocio durante los años de 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949 con capital de B/. 2,275.45, B/. 2,331.50, B/. 2,249.18, B/. 1,779.72, B/. 2,407.42, B/. 1,939.61 y B/. 760.47, respectivamente.

El mencionado comerciante al solicitar su Patente en Mayo 13 de 1942 declaró como capital para su establecimiento de Restaurante denominado "Salón Panazone" la suma de B/. 1,560.00.

En tal virtud, y de conformidad con las disposiciones del artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y del artículo 4º de la Ley 74 de 1941, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase N° 1960 expedida a favor del señor Julio Ciniglio G. en Junio de 1942 para amparar el funcionamiento del establecimiento de Restaurante denominado "Salón Panazone", situado en la Calle "D" N° 2 de esta ciudad, con capital de B/. 760.47 previo el pago del alcance de impuesto de Patente y de Turismo que adeuda de acuerdo con el capital de B/. 2,275.45, B/. 2,331.50, B/. 2,249.18, B/. 1,779.72, B/. 2,407.42, B/. 1,939.61 y B/. 760.47 con que ha girado durante los años de 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949, respectivamente.

Fundamento: Artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio.

Clarence G. Boyd

REVOCANSE UNOS RESUELTOS

RESUELTO NUMERO 373

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 373.—Panamá, 28 de Marzo de 1949.

Por medio del Resuelto N° 306 de 9 de Marzo en curso, este Ministerio adiciona el Resuelto N° 274 de 3 de los corrientes, en el sentido de hacer constar que se cancela la Patente Comercial de Segunda Clase N° 2059 de 29 de Junio de 1942 expedida a favor del señor Luis C. Hernández para amparar el establecimiento de distribución de películas cinematográficas denominado "Distribuidora Hispano-Mexicana", situado en esta ciudad, por clausura del negocio, previo el pago de alcance de impuesto de Patente y de Turismo que adeuda el mencionado comerciante por haber girado durante los años de 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947 y 1948 con capital que excede de la suma de B/. 30,000.00. Pero como quiera que se trata de una persona que ha suspendido sus actividades y se ha ausentado del país, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Revocar el Resuelto N° 306 de fecha 9 de marzo en curso y mantener el Resuelto N° 274 de 3 de los corrientes, por el cual se cancela la Patente Comercial de Segunda Clase N° 2059 de 29 de Junio de 1942, expedida a favor del señor Luis G. Hernández para amparar un establecimiento de distribución de películas cinematográficas denominado "Distribuidora Hispano-Mexicana", situado en esta ciudad, por haberse clausurado el negocio.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio.

Clarence G. Boyd.

RESUELTO NUMERO 374

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 374.—Panamá, 28 de Marzo de 1949.

Por medio del Resuelto N° 291 de fecha 7 de Marzo en curso, este Ministerio resolvió no acceder a la cancelación de la Patente General N° 562 de fecha 19 de Marzo de 1945, extendida a favor de Alcides García Correa, y se le requiere para que pague el impuesto de Patente y de Turismo que adeuda por el funcionamiento de sus negocios.

El Resuelto en mención se funda en la comunicación dirigida por el Director del Catastro Municipal al Director del Departamento de Comercio y Turismo, bajo el N° 40 de fecha 26 de Febrero próximo pasado, por la cual dicho funcionario hace constar que después de haber extendido el certificado fechado el 24 de del mismo

mes de Febrero pasado a favor del señor Alcides García Correa "ha sabido que la Patente General antes citada ampara toda clase de negocios y que el señor García Correa tiene en la actualidad operaciones comerciales de Comisiones y Representaciones".

Pero es el caso que el mencionado comerciante por medio de memorial fechado el 22 del presente mes, por el cual interpone recurso de revocatoria contra el Resuelto antes citado, manifiesta que no ha ejercido ninguna actividad comercial desde el año de 1945 que obtuvo su Patente General, en virtud de haber fijado su residencia en los Estados Unidos de América y que no ha sido sino hasta su regreso a Panamá en el mes de Enero del presente año que se propone a ejercer actividades como Comisionista y Representante de casas extranjeras exclusivamente, para lo cual ha solicitado Patente Comercial de Segunda Clase previo el pago del impuesto respectivo.

Por tanto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Revocar el Resuelto N° 291 de fecha 7 de Marzo de 1949 y se cancela la Patente General N° 562 de fecha 19 de Marzo de 1945, expedida a favor del señor Alcides García Correa para amparar actividades comerciales de distinta índole incluyendo construcciones, conforme lo solicita el mencionado señor García Correa por medio de memorial fechado el 22 del presente mes, y en virtud de haber suspendido las actividades que amparaba la Patente General antes citada y de haberse extendido la Patente Comercial de Segunda Clase N° 8624 a favor del precitado comerciante para amparar actividades como Comisionista y Representante de casas extranjeras.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

DEJANSE UNAS CONSTANCIAS

RESUELTO NUMERO 375

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 375.—Panamá, 28 de Marzo de 1949.

La "Compañía Santeña de Licores S. A.", por medio de su Representante legal, y de acuerdo con solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo, ha suministrado a este Despacho un balance de situación de su negocio de fabricación de licores, situado en la Calle "H" N° 27 de esta ciudad, el cual se ampara con la Patente General N° 260, en el que consta que durante los años de 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949 ha girado con capital que excede de la suma de B/. 33,001.00.

Por tanto y habida consideración de que la

mencionada sociedad anónima al solicitar Patente en Septiembre 27 de 1941 declaró como capital la suma de B/. 17,850.00, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente que la sociedad "Cía. Santeña de Licores, S. A.", domiciliada en la Calle "H" N° 27 de esta ciudad ha girado en su establecimiento de fabricación de licores, el cual se ampara con la Patente General N° 260, con capital que excede de la suma de B/. 33,001.00 a partir del 1° de Enero de 1943 hasta la fecha.

Fundamento: Artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

RESUELTO NUMERO 377

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 377.—Panamá, 28 de Marzo de 1949.

Gerardo García de acuerdo con solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo ha suministrado a este Despacho un balance de situación de su negocio como mayorista y representante de casas extranjeras, el cual opera amparado con la Patente General N° 115, en el que consta que durante los años de 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949 ha girado con capital que excede de la suma de B/. 33,001.00, y como quiera que al solicitar Patente en Julio 12 de 1941 declaró como capital la suma de B/. 5,000.00, adeuda un alcance en concepto de impuesto de Turismo, de conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Por tanto, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente, que el señor Gerardo García ha girado en su establecimiento como mayorista y representante de casas extranjeras, situado en Avenida "B" N° 22 de esta ciudad, amparado con la Patente General N° 115, con capital que excede de la suma de B/. 33,001.00 a partir del 1° de Enero de 1942 hasta la fecha.

Fundamento: Artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Comuníquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Societe Parisienne D'Expansion Chemique, S.P.E.C.I.A."; sociedad anónima con sede en Calle Jean Coujon N° 21, París, Francia, por medio de su apoderado que suscribe, y en mérito de los documentos que se acompañan; solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña; y que emplea para distinguir y amparar:

- 1—Productos agrícolas y hortícolas: granos, harinas, algodón en bruto y otras fibras, semillas, plantas.
- 2—Maderas de obra y de fuego, carbón de madera, corcho y cáscaras.
- 3—Alquitrán, resinas y gomas en estado bruto, caucho.
- 4—Animales vivos.
- 5—Pieles, pelos, crines, lanas, sedas, plumas en estado bruto.
- 6—Carey, marfil, nácar, coral, ballena, cuerno, huesos en bruto o descarnados.
- 7—Minerales, tierras, piedras no talladas, carbones minerales, coques y carbón comprimido.
- 8—Metales en masas, lingotes, barras, hojas, placas, hilos, residuos.
- 9—Aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleo.
- 10—Cueros y pieles preparados, caucho y análogos en hojas, hilos y tuberías.
- 11—Productos químicos para la industria, la fotografía, productos tintóreos preparados, droguerías, etc.
- 12—Explosivos, pólvora, cohetes, mechas, fósforos, alumbrados, artificiales.
- 13—Abonos artificiales y naturales, sustancias químicas para la agricultura y la horticultura.
- 14—Jabones para la industria o el hogar, sustancias para fregar, almidonar, limpiar, y quitar manchas.
- 15—Tinturas.
- 16—Útiles de mano, máquinas, herramientas, máquinas de coser y sus órganos, piedras de moler diversas.
- 17—Máquinas agrícolas, instrumentos de cultivo y sus órganos.
- 18—Máquinas a vapor y sus órganos (menos locomotoras).
- 19—Calderas, toneles y recipientes en metal, tubos, masilla para juntas.
- 20—Electricidad (aparatos y accesorios).
- 21—Relojería, cronometría.
- 22—Máquinas y aparatos diversos y sus órganos.
- 23—Construcciones navales y accesorios, aerostática y aviación.
- 24—Material fijo o rodante de ferrocarriles, locomotoras, rieles.
- 25—Carretería, carrocería, carretillas de transporte, automóviles y velocípedos, neumáticos.
- 26—Sillería, talabartería, foetes, etc.
- 27—Cuerda, corajes, redes de pelo o fibras de toda especie, cables metálicos, correas de transmisión.
- 28—Armas de fuego, de guerra o de caza y sus municiones.
- 29—Cales, yesos, cementos, ladrillos, tejas, mármoles, piedras, pizarra y otros materiales confeccionados y tallados.
- 30—Carpintería y ebanistería.
- 31—Piezas para construcciones metálicas.
- 32—Quincallería, ferretería, cerrajería, clavería, tornillos y remaches, cadenas, papeles, telas y sustancias para pulir.
- 33—Colores para edificios, barnices, accesorios, ceras, encáusticos y colas, masilla (con excepción de las usadas en juntas metálicas).
- 34—Papeles pintados y sucedáneo para pinturas murales.
- 35—Coloríferos, aparatos de ventilación, ascensores, montacargas.
- 36—Ebanistería, muebles, cuadros.
- 37—Lechos, ropa de cama confeccionada, plumas, plumilla, lanas y crines pre-

parados para camas.

- 38—Hojalatería, artículos de cocina, aparatos para baños y duchas, filtros extinguidores.
- 39—Artículos de iluminación, de calefacción y de cocción.
- 40—Vidrierías, vasos, espejos, cristales.
- 41—Porcelanas, lozas, alfarería.
- 42—Cuchillería, instrumentos cortantes, armas blancas.
- 43—Cepillería, cepillos para madera, colchones de fibras, petates.
- 44—Hilos y tejidos de algodón.
- 45—Hilos y tejidos de seda.
- 46—Hilos y tejidos de cáñamo, lino, yute y otras fibras.
- 47—Hilos y tejidos de algodón.
- 48—Vestidos confeccionados de todas clases.
- 49—Lencería de cuero y de hogar.
- 50—Sombrerería, modas, plumas de adorno, flores artificiales.
- 51—Bordados, pasamanerías, galones, botones, encajes, cintas.
- 52—Bonetería, guantería, mercería, corsets, agujas y alfileres.
- 53—Calzado de todo género, betunes y grasas para cueros.
- 54—Bastones, paraguas, sombrillas, artículos de viaje.
- 55—Toldas, telas enceradas, aceitadas, encauchadas, linóleos.
- 56—Joyería, orfebrería, bisutería fina y falsa.
- 57—Marroquinería abanicos, vanería fina.
- 58—Perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios de tocador.
- 59—Artículos para fumadores, papeles de cigarrillos, tabacos fabricados.
- 60—Juguetes, juegos diversos, larajas artículos de pesca, de caza y de deporte.
- 61—Carnes, pescados, aves y huevos, animales de caza en estado fresco.
- 62—Conservas alimenticias, salmueras.
- 63—Legumbres, y frutas frescas y secas.
- 64—Mantequillas, quesos, grasas y aceites comestibles, vinagres, sal, condimentos, levaduras, hielo.
- 65—Pan, pastas alimenticias.
- 66—Pasteles, confitería, chocolates, cacao, azúcares, mieles, confituras.
- 67—Productos coloniales, especias, tes, café, y sucedáneos.
- 68—Vinos, vinos espumosos, cidras, cervezas, alcoholes y aguardientes, licores y espirituosos diversos.
- 69—Aguas minerales, y gaseosas, limonada, jarabes.
- 70—Artículos de abarrotaría, candelas, velas, lamparas de noche y mechas, insecticidas.
- 71—Sustancias alimenticias para animales.
- 72—Bis—Productos alimenticios no especificados o que tienen cabida en las clases 61 a 67 y 70.
- 73—Impresos, papeles y cartones, papelería, librería, artículos de oficina, tintas para escribir, imprimir, de imprenta, sellos, encuadernación, artículos de propaganda.
- 74—Colores finos y accesorios de pintura, material para moldes, etc.
- 75—Objetos de arte y de ornato esculpidos, pintados, grabados, litografiados, etc., fotografías, caracteres de imprenta.
- 76—Instrumentos científicos, de óptica, de fotografía, fonógrafos, cinematógrafos, etc., pesas y medidas, balanzas.
- 77—Instrumentos de música de toda clase.
- 78—Material de enseñanza, modelos, mapas planos, mobiliario de escuelas, de gimnasia, etc.
- 79—Instrumentos y aparatos de cirugía, de medicina, de farmacia de ortopedia.
- 80—Productos farmacéuticos especiales o no, materiales para vendajes, desinfectantes, productos veterinarios.
- 81—Productos diversos no especificados en las otras clases. Marcas utilizadas para el comercio de productos múltiples.

La marca que se desea registrar está constituida en la palabra característica "S.P.E.C.I.A.", igual a las muestras que se acompañan; y se ha venido usando desde el 10 de Mayo de 1929, y será usada en Panamá y en el comercio internacional oportunamente. Esta marca se usa en una etiqueta, con palabras alusivas al

producto y otros signos igual a la etiqueta que se acompaña. Se usa aplicándola en etiquetas, imprimiéndola sobre los envases que contienen el producto para diferenciarlos de los de su clase o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Poder, declaración jurada, certificado de origen, derechos pagados, seis (6) etiquetas y un elisé.

Panamá, 7 de Febrero de 1949.

José A. Mendieta.
Céd. 47-2184

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Semana Limitada", domiciliada en Bogotá, Colombia, por medio de su apoderado que suscribe, y en mérito de los documentos que se acompañan; solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y emplea para distinguir y amparar, impresiones en general, artículos y material de imprenta, librería y papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, dibujo, y escritorio, máquinas de escribir, calcular y registrar. Tales como máquinas, aparatos y prensas para imprimir por cualquier método, tipos de imprenta, elisés, burros, reglas, galeras, libros e impresiones y reproducciones en general. Papeles y cartones, menos los de colgadura, aisladores y de música, cajas, estuches y bandejas de cartón y bolsas de papel, bibiorraptos, y clasificadores, archivadores, kardex, y similares, registradores, dictáfonos y accesorios, máquinas, calculadoras, sumadoras, etc., piedras litográficas; aparatos, máquinas y útiles para la encuadernación; mapas, esferas, pizarrones, cuadros murales para la enseñanza, mesas de dibujo, bancos escolares, plumas, lápices, compases y reglas de reducción, tinteros, sellos de metal, papeles y telas preparadas para la reproducción, lacres, pizarras, y en general, artículos para enseñanza, tintas y en general para todos los artículos comprendidos en la clase y como marca de comercio para distinguir Empresas editoriales, establecimientos comerciales, almacenes, depósitos, rótulos de establecimientos, fábricas y locales de exhibición de los artículos enumerados, artículos y establecimientos comprendidos. La marca que se desea registrar está constituida, por la palabra característica "semana", en letra minúscula, igual a las muestras que se acompañan. La marca se ha venido usando en negocios del aplicante desde Octubre de 1946, y en el comercio internacional desde Enero de 1947, y será usada oportunamente en Panamá. Se usa aplicándola en etiquetas, imprimiéndola o en las formas usuales en el comercio.

Para dar más colorido a la marca, cuando se usa en revista se le agrega la leyenda: "Una revista de hechos y gente de Latino-América y del mundo".

Acompaño: Un Poder, declaración jurada, certificado de la petición del registro en Colombia, derechos pagados, seis etiquetas.

Panamá, 2 de Febrero de 1949.

José A. Mendieta.
Céd. 47-2184

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada "Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited", constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Wexham Road, Slough, Buckinghamshire, Inglaterra, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

TRILENE

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde el año de 1934 y en la República de Panamá desde Enero de 1949, y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones medicadas de tricloretileno para uso humano. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño, y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 555,875 de Noviembre 23 de 1934, renovado por un periodo de catorce años contados desde Noviembre 23 de 1948; b) Declaración; c) 6 etiquetas de la marca y d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica "Paludrine" consta un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, Enero 20 de 1949.

Por "Arias, Fábrega & Fábrega".

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada "Plant Protection Limited", constituida de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña domiciliada en Yalding, Kent, Inglaterra, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

AGROXONE

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: preparaciones para destruir malezas. La marca se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro N° 640.026 de la Gran Bretaña de Septiembre 12 de 1945; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca AGROCIDE acompañamos un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, Enero 20 de 1949.

Por "Arias, Fábrega & Fábrega",

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales,

El Secretario de Comercio.

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada "Plant Protection Limited", constituida de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña domiciliada en Yalding, Kent, Inglaterra, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

AGROCIDE

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: preparaciones para destruir malezas; insecticidas. Dicha marca se aplica a los envases que contengan el producto por medio de etiquetas impresas reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro N° 637180 de la Gran Bretaña de 16 de Mayo

de 1945; b) Poder; c) Declaración jurada; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados, y e) 6 etiquetas de la marca.

Panamá, Enero 20 de 1949.

Por "Arias, Fábrega & Fábrega",

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales,

El Secretario de Comercio.

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada "Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited", constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Wexham Road, Slough Buckinghamshire, Inglaterra, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

TRILENE

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde el año de 1934 y en la República de Panamá desde Enero de 1949, y sirve para amparar y distinguir en el comercio tricloroetileno para fines veterinarios y sanitarios. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 555.874 de Noviembre 23 de 1934, renovado por un periodo de catorce años contados desde Noviembre 23 de 1948; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica "Paludrine" consta un poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante y en solicitud de esta misma fecha para el registro de una marca igual, acompañamos la declaración jurada.

Panamá, Enero 20 de 1949.

Por "Arias, Fábrega & Fábrega",

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales,

El Secretario de Comercio.

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada "Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited", constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Wexham Road, Slough, Buckinghamshire, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

AVLON

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde el año de 1941 y será oportunamente usada en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio substancias farmacéuticas, veterinarias, sanitarias y desinfectantes. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 615113 de Mayo de 23 de 1941, renovado por un periodo de catorce años contados desde Mayo 23 de 1948; b) 6 etiquetas de la marca; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica "Paludrine" consta un poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante y junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca "Trilene", acompañamos la declaración jurada.

Panamá, Enero 20 de 1949.

Por "Arias, Fábrega & Fábrega",

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Teófilo Homsany, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en Calle 47 Este N° 17, y portador de la cédula de identidad personal número 47-19873, por este medio solicito a usted se sirva registrar a mi favor el Título o Denominación Comercial "Almacén Zig Zag", con el cual distinguiré un establecimiento de venta al por menor de mercancías secas que estableceré en la ciudad de Colón próximamente, igual que el establecimiento que opero en la Avenida Central N° 108 de esta

ciudad, amparado con la Patente General N° 910 de fecha 19 de Julio de 1948.

Panamá, 24 de Enero de 1949.

Teófilo Homsany.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 96

(DE 1º DE ABRIL DE 1949)

por el cual se nombra con carácter ad-honorem la Junta Consultiva del Hospital Amador Guerrero, Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se crea con carácter ad-honorem una Junta Consultiva de dirección técnica del Hospital Amador Guerrero de Colón, que quedará integrada así:

Dr. Félix Stanzola;

Dr. Juan A. Núñez;

Dr. Próspero Meléndez;

Dr. Guillermo González Barrientos;

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMÍREZ DUQUE.—M.D.

DECRETO NUMERO 97

(DE 1º DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Instituto Franklin D. Roosevelt de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Instituto Franklin D. Roosevelt de Colón:

Alejandro Ramos Jr., Director del Instituto con una asignación de B/. 125.00 mensuales;

Virginia Ruiz de Garrido, Veladora del Instituto, con una asignación de B/. 60.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día

del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

DECRETO NUMERO 98

(DE 4 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Retiro Matías Hernández;

María de la Cruz vda. de Maldonado, Costurera de 2ª Categoría en reemplazo de la señora Teodora Camero;

Rodolfo López, Plomero en reemplazo de Froilán Gordón;

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia en el caso del señor Rodolfo López, a partir del 1º de Abril y en el de la señora de Maldonado, desde el 16 del mismo mes;

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos entrados al tomo 87 del Diario del Registro Público el día 13 de Mayo de 1948.

As. 5704. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7927 de 18 de Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de César Córdova con domicilio en esta ciudad.

As. 5705. Escritura N° 877 de 12 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza al Acta de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de los Accionistas de la Sociedad denominada Compañía Centro Americana de Plomería y Materiales S. A., en castellano y Central American Plumbing and Supply Company en inglés, celebrada el 22 de Abril de 1948.

As. 5706. Escritura N° 895 de 11 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad denominada Corporation Service Company of Panama, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As. 5707. Escritura N° 885 de 7 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Rolando Augusto Chanis declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en San Francisco de la Cabaña, Distrito de Panamá, y celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre la mencionada finca.

As. 5708. Escritura N° 480 de 11 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza Acta de la reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la Overseas Tankship Corporation celebrada el 15 de Abril de 1948.

As. 5709. Escritura N° 482 de 11 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad denominada Arroyo de la Cruz, S. A.,

As. 5710. Escritura N° 483 de 11 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada Anco Inc

As. 5711. Escritura N° 860 de 30 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Editora Panamá América S. A. vende a Rubén Darío Mera un lote de terreno situado en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad.

As. 5712. Escritura N° 898 de 12 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual George Vincent Davis y la Caja de Seguro Social celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria anticrética y seguro de desgravámenes sobre una finca situada en este Distrito de Panamá.

As. 5713. Escritura N° 899 de 12 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Arturo Rodríguez Pereira y la Caja de Seguro Social celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5714. Escritura N° 114 de 12 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual el Banco de Colón proroga por cinco años más, el término de un crédito hipotecario, sobre una finca situada en el Distrito de Colón constituido por Elijas Zakay y otros y los mencionados señores reciben del Banco un préstamo adicional garantizado con hipoteca y anticrética sobre dicha finca.

As. 5715. Escritura N° 844 de 30 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Aristides Gabriel Typaldos Duque vende un lote de terreno de una finca situada en este Distrito de Panamá a Gerald Zissimos Typaldos Duque quien lo incorpora a una finca de su propiedad situada en este Distrito y vende esta nueva finca a Luis Antonio Barletta.

As. 5716. Escritura N° 845 de 30 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Aristides Gabriel Typaldos Duque incorpora la finca 8097 en la 8099 situadas en este Distrito de Panamá.

As. 5717. Escritura N° 846 de 30 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Luis Antonio Barletta vende una finca de su propiedad situada en este Distrito de Panamá, a Isabela Cordelia Typaldos de Gormaz quien serveza un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en este Distrito y lo incorpora a la finca que acaba de adquirir.

As. 5718. Escritura N° 847 de 30 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Isabel Cordelia Typaldos de Gormaz vende el resto libre de una finca de su propiedad situada en este Distrito a Rita Irene Typaldos de Gomez quien le incorpora a la finca Número 8082 situada también en este Distrito.

As. 5719. Resuelto N° 3416 de 28 de Abril de 1948 del Poder Ejecutivo Nacional por el Organismo del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el Registro de una Marca de Fábrica de propiedad de Joseph E. Seagram & Sons Limited con domicilio en Waterloo, Canadá.

As. 5720. Resuelto N° 3417 de 28 de Abril de 1948 del Poder Ejecutivo Nacional por el Organismo del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el Registro de una Marca de Fábrica de propiedad de Joseph E. Seagram & Sons Limited con domicilio en Waterloo, Canadá.

As. 5721. Resuelto N° 3421 de 28 de Abril de 1948 del Poder Ejecutivo Nacional por el Organismo del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias, por el cual se toma nota del traspaso hecho por la sociedad Distillers Corporation Limited con domicilio en Montreal, Canadá a favor de la sociedad anónima Joseph E. Seagram & Sons Limited con domicilio en Waterloo, Canadá, sus derechos en la Marca de Fábrica cuyo Registro se hizo el 12 de Abril de 1938 en esta República.

As. 5722. Certificado N° 2236 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 24 de Abril de 1948 a favor de la sociedad anónima Jantzen Knitting Mills Inc. con domicilio en Portland, E. U. de A.

AVISOS Y EDICTOS

RICARDO VALLARINO CHIARI

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-4134.

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura N° 717 de Abril 26 de 1949, los señores Joaquín Pérez y Manuel Lorenzo han prorrogado el término de duración de la sociedad denominada "Pérez y Lorenzo Limitada", por cinco años más, contados a partir del veintidós (22) de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

Que además han elevado el capital social de dicha sociedad a la suma de Diez Mil Balboas (B/. 10.000,00) aportado por los socios por partes iguales, quedando la responsabilidad de cada uno limitada a su aporte al capital social.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de Abril del año de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

R. VALLARINO Chi.
Notario Público Primero.

Lit. 20.758.
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en resolución de fecha de hoy, veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, dictada en el juicio ordinario propuesto por José Pérez Fernández contra Muhame Effendi Abdúl Kader y Salomón Kourany, se ha señalado el día 10 de Mayo próximo, para que dentro de las horas legales se lleve a cabo el remate del siguiente bien:

"Automóvil marca "Internacional" (autobus), motor número 31904-H. H., que portaba la placa de Panamá número C-9878 en el año 1947, de propiedad del demandado Muhame Effendi Abdúl Kader."

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor del bien en remate y serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate o sea la suma de Mil Balboas (B/. 1.000,00), que es valor dado por los peritos al bien en remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán posturas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco, se oírán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Panamá, 22 de Abril de 1949.

Rodrigo Zúñiga.

Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Lit. 20569
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito, al Público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión intestada de Igracia Coronado Muñoz vía de Herrera, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, y como a juicio del tribunal las pruebas descritas son las que para el caso exige la Ley, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del Fiscal Primero del Circuito, da las salvadas que se expondrán, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara:

HUMBERTO ESCOBAR V.
Registrador General.

As: 5723. Certificado N° 2219 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 24 de Abril de 1948 a favor de la sociedad anónima Coca Products Refining Company con domicilio en Nueva York.

As: 5724. Escritura N° 873 de 11 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los Artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada Compañía de Acciones S. A., con domicilio en esta ciudad.

As: 5725. Escritura N° 750 de 21 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la Junta General de Accionistas de la sociedad anónima denominada Industrias Unidas S. A., celebrada el 15 de Marzo de 1948.

As: 5726. Escritura N° 487 de 12 de Marzo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el 25 de Febrero de 1948, por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad anónima denominada Urbanización Miraflores S. A.,

As: 5727. Escritura N° 863 de 7 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Ricardo González confiere Poder a Augusto Victoria Muller.

As: 5728. Escritura N° 603 de 12 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelados parcialmente unos gravámenes constituidos a su favor por la Compañía de Lefevre S. A.,

As: 5729. Escritura N° 157 de 10 de Mayo de 1948 de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ricardo Morales G. constituye hipoteca a favor de José Modesto Medina G. sobre una finca situada en Chiriquí.

As: 5730. Escritura N° 129 de 13 de Julio de 1945 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Florencio Icaza Arosemena firma una sola finca con las números 3658, 3660 y 3681, situadas en esta ciudad.

As: 5731. Diligencia de Fianza de exoneración hipotecaria de 13 de Mayo de 1948 del Segundo Tribunal Superior de Justicia, por la cual Bertilde Charis Pérez por medio de su apoderado constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito a favor del Tesoro Nacional para garantizar la exoneración de Rubén Navarro.

As: 5732. Escritura N° 876 de 12 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se declara disuelta la sociedad denominada Atwell Y Ali Compañía Limitada y el socio Forte Reginald Atwell vende a Tomasa Hill Cruz de Ali todos los derechos que le corresponden en dicha sociedad y se nombra a Morris Benjamín Fidancue y otros liquidadores nombrando la compradora el activo y un pasivo de la mencionada Compañía.

As: 5733. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7924 de 14 de Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Yemiel Entebi, con domicilio en esta ciudad.

As: 5734. Escritura N° 485 de 12 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Clinton Corporation S. A.,

As: 5735. Escritura N° 488 de 12 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Estados Company Inc.,

As: 5736. Escritura N° 123 de 20 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual Linda Smart de Chubb vende a Joaquín Villanueva Martínez una finca de su propiedad situada en el Distrito y Provincia de Colón.

As: 5737. Escritura N° 806 de 13 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el número 5801 del Tomo 37 del Diario.

As: 5738. Escritura N° 904 de 13 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Radio Emisora Continental S. A.,

As: 5739. Escritura N° 22 de 6 de Febrero de 1948 de la Notaría de Cocié, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Juan Herrera Palacios un lote de terreno situado en el área de dicho Municipio.

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Ignacia Coronado Muñoz viuda de Herrera, desde el día nueva de noviembre de mil novecientos cuarenta, fecha de su defunción; y que son sus acreedores, sin perjuicio de terceros, su hijo Santiago Herrera Coronado, fallecido el día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, y por consiguiente la descendencia de este último, sus hijos Fatima Herrera, Delia Herrera de Veliz y Silvia Herrera.

Que no cabe la declaración de heredera de la señora Esmeralda Sánchez viuda de Herrera por estar comprendida en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 656 del Código Civil.

Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión las personas que tengan algún interés en ella, y que se fija y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese. (fdo) Octavio Villalaz.—(fdo) Raúl Gmo. López, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho por un término de treinta días, hoy veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López.

L. 20.649

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, y su Secretaría al público en general,

HACEN SABER:

Que en la Petición de herencia hecha por el Personero Municipal de los bienes dejados por el finado Edward Green Johnson, a favor del Municipio de Bocas del Toro, y consistentes estos en:

| | | |
|--|-------------|---------------|
| Un trapiche de hierro marca "Goldens 1/8-In" en | B/s. | 35.00 |
| Una hornilla con 3 calderos de zinc como de 5 gal. cada uno en | | 10.00 |
| Una galera en buen estado con 40 hojas de zinc buenas y malas | | 15.00 |
| Una batea de enfriar y depositar guarapo | | 2.00 |
| Un cañaveral en buen estado como de media hectárea de extensión | | 25.00 |
| Una casa habitación en mal estado pequeña con un solar como de media hectárea y colinda con terreno del señor Joseph Gibson, mide 10 pies de frente x 8 de fondo | sin valor | |
| Una bestia mular | 15.00 | |
| Útiles de cocina, 2 pailas | 1.50 | |
| Dos machetos de segunda mano | 1.00 | |
| Un Tanquecito de hierro | 1.00 | |
| Un plato | sin valor | |
| Des cucharas | 0.10 | |
| Un Jarro | sin valor | |
| Una tina con 10 bancos de fiame y algunas otras verduras | 7.00 | |
| Un maizal como de media hectárea | 25.00 | |
| Total: | B/s. | 137.60 |

se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, Febrero veintinueve de mil novecientos cuarentinueve.

Vistos: Rodolfo Morales, Personero Municipal del Distrito con el escrito que procede, pide se declare heredera la entidad que representa o sea el Municipio de este distrito, de los bienes dejados por el difunto Edward Green Johnson, quien fue jamaicano, mayor de edad, soltero, y de este vecindario, en el Corregimiento de Guabito, cuya herencia ha sido declarada Yacente por auto de primero (19) de Noviembre del año de mil novecientos cuarentitres (1943). Se han cumplido con los requisitos del art. 1621 del C. Judicial, pues, consta en el expediente la defunción del causante, Certificado del Notario en el que consta que dicho difunto no llegó a otorgar testamento alguno así como la prueba del parentesco establecido por los artículos 692 y 693 del C. Civil, res-

tablecidos por la Ley 54 de mil novecientos cuarentitres (1946) que dice: "A falta de persona que tenga derecho a heredar conforme a lo dispuesto en los precedentes capítulos, heredará el Municipio donde tuvo su último domicilio el difunto". "Para que el Municipio tome posesión de los bienes hereditarios, habrá de preceder declaración judicial de herederos, adjudicándosele los bienes por falta de otros herederos". Encontrándose como se encuentra el negocio en las condiciones de proceder de acuerdo con lo estatuido por el art. 1624 del C. Judicial, este Juzgado administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

1º Que queda abierta la sucesión de Edward Green Johnson, de generales ya conocidas.

2º Que es heredero sin perjuicio de tercero, el Municipio de Bocas del Toro y

3º Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas las personas que se crean con derecho a los bienes a que se refieren estas diligencias.

Fíjese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo) Aniceto Cervera.—La Sra. (fdo) P. P. Díaz,

Para notificar a todos los que crean tener algún interés en el presente Juicio, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por tres (3) veces consecutivas durante dicho término, que se contarán desde la última publicación hecha. Dado en la ciudad de Bocas del Toro, hoy ocho de Abril de mil novecientos cuarentinueve (1949), siendo las ocho de la mañana.

El Juez,

ANICETO CERVERA.

La Secretaria,

P. P. Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que la señora Zenobia Luque de Clavel, por medio de apoderado, ha solicitado que se le conceda título constitutivo de dominio de una casa construida a sus expensas, ubicada en la población de Cañazas.

Que dicha casa es baja, o de un solo piso, pared de ladrillos, techo de zinc y piso de concreto; mide catorce (14) metros cincuenta (50) centímetros de frente por doce (12) metros setenta (70) centímetros de fondo. lo que da una capacidad superficial de doscientos tres (203) metros cuadrados. Que limita al Norte, Este y Oeste, con el solar donde está construida y por el Sur con una vía pública.

El solar donde se ha edificado la casa arriba descrita tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, vía pública con cuarenta y seis metros cincuenta centímetros (46.50 cm); Sur, vía pública con cuarenta y seis metros cincuenta centímetros (46.50 cm); Esta, vía pública y tiene veinticuatro metros cuarenta y dos centímetros (24.42 cm); y Oeste, terreno nacional con veinticuatro metros cuarenta y dos centímetros (24.42 cm), o sea una capacidad de mil ciento treinta y cinco metros cuadrados y cincuenta y tres decímetros cuadrados (1135 m. c. 53 d. c.).

Para que todo el que se considere con derecho en este asunto lo haga valer dentro del término legal, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan a la parte solicitante, para que las haga publicar en forma legal.

Santiago, veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

Efraín Vega,
Secretario del Juzgado.

Liq. 11.807.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Suplente Ad-hoc del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Isaac Cortés, de generales y domicilio desconocidos, para que, dentro del término de Doce (12) Días, contados desde la última publicación en el periódico ofi-

cial, más la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal, por el delito de Hurto Pecuario, en el cual se dictó Auto de enjuiciamiento en su contra, de fecha primero de Abril del año en curso, y se decretó su detención preventiva y nuevo emplazamiento en vista de su rebeldía.

Se advierte al procesado que si comparezca se le oír y administrará la justicia que le asiste y de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención conforme el artículo 2346 del C. Judicial.

Se excita a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del citado Código, para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que se imputa al enjuiciado, si sabiéndolo no lo hacen oportunamente. Se intima a las autoridades del orden público y judicial, para que procedan a la captura del reo o lo ordenen. De conformidad con el artículo 2345 ibidem, se fija este Edicto en lugar visible del Despacho de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

Dado y firmado en la ciudad de Las Tablas, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez, Ad-hoc,

JOSE A. SAAVEDRA.

El Secretario Ad-int.,

Edwin H. López C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Antón por medio del presente cita y emplaza a Nicolás Morales, de generales conocidas, para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto en el cual se dictó Auto de enjuiciamiento en su contra de fecha diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho (12 de Octubre de 1948) que le fué notificado el anterior del mismo mes y año, que fué apelado y confirmado como fué, por Providencia del Veintiocho (28) de Febrero del año actual, se señaló nuevo término para la celebración de este juicio o sean los nueve de la mañana del día diez y seis de Marzo del actual año que no le ha sido notificado por ser desconocido su domicilio e ignorar su paradero.

Se advierte al enjuiciado que si compareciera se le oír y administrará la Justicia que le asista; de no hacerlo así, su omisión se tomará como un indicio grave en su contra, la causa seguirá aunque él no esté presente y perderá el derecho de que está gozando.

Se excitan a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le juzga conociéndolo y no lo denunciaren oportunamente, salvo las excepciones que hace el artículo 2008 del Código Judicial; se requiere a las Autoridades del orden Político y Judicial, que procedan a su captura o lo ordenen.

Este Edicto se agrega original a los Autos, e insertará por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, se fijará en la Secretaría de este Juzgado, en la puerta del domicilio del procesado y en otros lugares públicos en el Distrito.

Dado en Antón a los primeros días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

CRISTOBAL JAEN M.

La Secretaria,

Herminda Sánchez P.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto Emplaza a Frafra Adames, varón, mayor casado, no tiene cédula, jornalero, panameño, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de treinta días, contados de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia

que en su contra ha sido dictada por el delito de hurto cometido en perjuicio del indígena Faustino Vejarano, y cuya parte resolutive textualmente dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.—Ramo Penal.—Sentencia número 25.—David, Junio (11) once de mil novecientos cuarenta y ocho. Vistos:

Por lo expuesto, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Reformo la sentencia consultada, en el sentido de Condenar como se hace al delincuente además a la pena de Ocho Meses de Reclusión. En todo lo demás, se confirma. Cópiese, notifíquese, y devuélvase.— El Juez 2º del Circuito (Fdo). Abel Gómez.—El Juez 1º del Circuito (Fdo). Alvaro Candanedo.—El Secretario (Fdo). Ernesto Rovira.

Se excita a todas las autoridades, tanto del orden policivo como judicial para que notifiquen al emplazado que se presente a este Despacho dentro del menor término a recibir la notificación de la sentencia transcrita.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar acostumbrado del Despacho, hoy 14 de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) y copia se envía al Señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene la publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO.

La Secretaria,

Benedicta Contreras de Matthew

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Félix Martínez Aguirre, varón mayor de veintidós años de edad, panameño, soltero con cédula N.º 15-5282, natural de Horcozocitos con residencia habitualmente en Finca Blanco de la Chiriquí Land Co., cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que comparezca al Tribunal en el término de treinta (30) días, más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto, a recibir personal notificación del auto enjuiciatorio referido en su contra, que en lo pertinente dice:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá. Diciembre veintidós de mil novecientos cuarenta y ocho. Vistos:

En tal virtud, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en Sala de Decisión, oído el parecer del señor Fiscal colaborador y de acuerdo con él, Revoca el Auto de Sobresesimiento Definitivo objeto de la apelación y en su lugar llama a Félix Martínez Aguirre, varón, mayor de edad, panameño, soltero, jornalero, vecino de la Finca "Blanco" de la Chiriquí Land Co., con cédula de identidad personal número 15-5282, a responder a juicio como agente del delito de resistencia a la autoridad y decreta formalmente su detención precautelada, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2091 del actual Código de Procedimiento Penal. De este delito, como ya se ha dicho, trata el Libro II, Capítulo VI, Título VI del Código Penal preexistente y el Juez inferior procederá dentro de la mayor brevedad a señalar día y hora para la vista oral de la causa, en acatamiento al imperativo del mandato que consagra al efecto el artículo 59 de la Ley 52 de 1919, sobre juicio oral en materia criminal. Cópiese, notifíquese y devuélvase el expediente al Juzgado de su origen. (fdo) Carlos Guayana.—(fdo) J. A. Pretel. (fdo) T. R. de la Barrera; Secretario.

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales a fin de que capturen u ordenen la captura del procesado si se encuentra u ordenen la captura en la obligación de decir donde se encuentra todas los habitantes de la nación, salvo las excepciones legales.

Fijado a las tres de la tarde del 29 de Marzo de 1949, en el lugar de costumbre de este Secretario. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Se advierte al procesado que de no comparecer al Tribunal en el término ya expresado se decretará su

rebeldía y se considerará como grave indicio en su contra.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Isaac Trough, varón, mayor de edad, natural de la República de los Estados Unidos de América, casado, cocinero, residente en New York City, a fin de que comparezca al Tribunal dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia a recibir personal notificación de la sentencia proferida en su contra y que dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 19.—David, Marzo (15) quince de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Ante las razones expuestas, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Condena a Isaac Trough varón, mayor de edad, norteamericano, casado, cocinero, residente en New York, que estuvo de tránsito por Puerto Armuelles del Distrito del Barú, a la pena de Veintidós (22) Meses de Reclusión en el lugar que fije el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiase, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez (fdo) Abel Gómez.—El Secretario (fdo) Ernesto Rovira".

Se excita a todas las autoridades tanto policíacas como judiciales, para que capturen u orionen su captura, si se encuentra en territorio nacional. Quedan en esta obligación todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, a decir donde se encuentra el reo, so pena de ser considerados como cómplices del delito si sabiéndolo no lo digieren.

Fijado en la secretaría en lugar visible hoy 28 de Marzo de 1949. Copia del mismo se remitió al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTIUNO

El que suscribe Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Etna W. de Martínez (a) "Carmona", cuyas generales se ignoran, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial a rendir indacatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada de Martínez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público, el lugar de residencia de la referida Etna W. de Martínez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y copia de él se remite al Señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

FEDERICO CASCHERI,

Personero 2º Municipal,

Santiago Quintero G.

Secretario.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Félix Horatio Lloyd, panameño, de veintinueve años de edad, casado, provisto de la Cédula de Identidad Personal número 47-22661 chofer y con residencia últimamente en Río Abajo, Distrito de Panamá, casa N° 8, calle 15ª, para que dentro del término de doce días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de "Lesiones por Imprudencia". Dicha resolución dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Encuéntrase en estado de fallar el juicio seguido en este Tribunal contra Félix Horatio Lloyd, enjuicado por el delito de lesiones por imprudencia. El accidente que ha dado vida a este proceso ocurrió en la carretera transistórica en la tarde del quince de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y ocho, cuando la camioneta que manejaba el chofer Lloyd se volcó cerca de la población de Calivá, resultando más de diez personas con heridas leves cuya incapacidad están fuera del conocimiento del Tribunal, y con fracturas: Alfonso Abuso y Concepción María Smith. El primero tuvo 57 días de incapacidad, mientras que la segunda, 30 días.

Este juicio ha sufrido todos los trámites de procedimientos a los reos ausentes; pues el sindicado Félix Horatio Lloyd jamás ha comparecido a este Tribunal, no obstante haberse presentado el señor Funcionario de Instrucción de conformidad con la diligencia que corre a fs. 23.

En la vista oral, el representante de la defensa alegó que a su defendido Félix Horatio Lloyd, no debía considerarse como un reo ausente por el solo hecho de no haberse presentado al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento. El Tribunal se muestra en desacuerdo con esta tesis de la defensa, ya que el sindicado Lloyd conociendo que tiene causa pendiente desde hace más de un año, jamás ha comparecido, ni su representante legal nunca ha informado al Tribunal acerca del paradero de su defendido. Claro está, que la actitud de Félix Horatio Lloyd no ha sido otra que la de huir la acción de la justicia.

Comprobado como está el cuerpo del delito con los certificados que obran en autos y establecida la culpabilidad de Félix Horatio Lloyd, en que se ha probado que el accidente se produjo por no haber éste observado debidamente los reglamentos de tránsito. De aquí que procede dictar una sentencia condenatoria conforme lo requiere el artículo 2153 del Código Judicial.

El sindicado Lloyd ha infringido el artículo 222, inciso 'D' del Código Penal, en relación con el inciso segundo del artículo 219 del mismo código, considerando que la incapacidad sufrida por Alfonso Abuso excedió de treinta días. Dicha pena debe señalarse en grado mínimo en atención a la buena conducta que ha observado el acusado.

Por las consideraciones expuestas, el Juez que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de lesiones por imprudencia a Félix Horatio Lloyd, panameño de veintinueve años de edad, casado, provisto de la Cédula de Identidad Personal N° 47-22661, chofer y con residencia últimamente en Río Abajo, Distrito de Panamá, casa N° 8, calle 15ª, y lo condena a la pena principal de Cuatro Meses de Arresto y al pago de las costas procesales como necesaria.

Quédese la publicación de este Fallo en la Gaceta Oficial del mismo modo que el edicto a que se refiere el artículo 2045 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Arts. 17, 37, 38, inciso 'B' del 222 e inciso segundo del 219 del Código Penal, y Arts. 2153, 2154, 2216 y 2219 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y archívese.—(fdo) Carlos Horroche S.—(fdo) Juan B. Acesta.—Srio.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y a cada su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) consecutivas, de conformidad con el artículo 2045 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 93

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Herminio Hernández, colombiano, mayor de edad, casado, vecino de Arraiján, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Cuarto Municipal De lo Penal. Panamá, ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Herminio Hernández, mayor de edad, casado, colombiano, vecino de Arraiján sin cédula, por el delito de Apropiación Indebida que define y castiga el capítulo 5º, Título 13º, Libro 2 del Código Penal no ordena su detención por encontrarse gozando de Beneficio de excarcelación de fianza.

Se señala el día doce de Abril próximo para que a partir de las diez de la mañana tenga lugar la Vista Oral de la causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para aducir las pruebas que quieran hacer valer en dicho acto.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Idos) El Juez ad-hoc, M. J. Ríos. Srío. ad-int. D. Terrientes.

Se advierte a Herminio Hernández que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Ad-Hoc,

M. J. Ríos,

El Secretario Ad-Int,

Arnoldo Cano Jr.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 94

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita llama y emplaza a Kenny Concepción, panameño, con domicilio desconocido, con cédula de identidad personal Nº 47-44405, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, enjuiciamiento que fue confirmado en segunda instancia, el cual en su parte resolutive dice así:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Juzgado 4º del Circuito. Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, De lo Penal. Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal de Apelacio

nes y Consultas del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma el auto apelado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Ido). Alfredo Burgos C.—Vicente Melo Oliver.—Secretario Ad-Interim.—Gmo. Pianetta González.

Se advierte al enjuiciado Kenny Concepción que si no comparece, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial; se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Kenny Concepción, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Ad-hoc,

M. J. Ríos.

El Srío. Ad-Int,

Arnoldo Cano Jr.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 95

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis M. Cortez, de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente en la sentencia condenatoria dictada en su contra por lesiones personales, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Sentencia condenatoria Nº 2º.—Luis M. Cortez, lesiones Personales.

Panamá, quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República, Condena a Luis M. Cortez, de generales desconocidas, a sufrir la pena de Tres Meses de Reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Organismo Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga. Esta sentencia será notificada en la misma forma que lo fue el auto encausatorio.

Derecho: Artículos 319 del Código Penal, y 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2346 y 2349 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(Idos). El Juez. O. Bernaschina. Srío. M. J. Ríos.

Se advierte al procesado Luis M. Cortez que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Luis M. Cortez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy veintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Ad-hoc,

M. J. Ríos.

El Secretario Ad-int,

Arnoldo Cano Jr.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 28 de Abril de 1949

CUADRO NUMERO 637 DE 25 DE JUNIO DE 1948

M. Espinosa, liquido, borrador tintas, tinta indeleble etc., 56 bultos vapor Panamá de Nueva York por 628
 Augusto W. Newman, artículos de porcelana esmaltada 14 bultos vapor Azteca de Nueva Orleans por 190
 Oficina Moderna, brochas de metal para archivos 3 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por 94
 El Corte Inglés S. A., tela tropical de lino decatizado sanforizado vapor Media de Liverpool por 2,250
 Mario Galindo Cía S. A., pintura prep. 42 bultos vapor Ancón de Nueva York por 325
 B. L. Levy, camas 2 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por 45
 Luis Roquebert, tintura opio, sedatoic, prothricin etc., 6 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por 248
 B. L. Levy, aparatos eléc. y material de aviso 15 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por 2,071
 The Panama Coca Cola Bottling Co., tapas para neveras de coca cola 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por 272
 Noved. Invasión. Antonio Marrone, botinas de vidrio 1 bulto vapor Breda de Amsterdam por 141
 José Maria Varela, harina de trigo As Americano 150 bultos vapor Water Knot de Galveston por 922
 Lindo y Maduro S. A., candados de acero 3 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por 462
 Motores Colpan S. A. repuestos para automóviles 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por 103
 The Panama Coca Cola Bot Co., relojes eléctricos 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por 80
 Frigorífico Endara, jamón entero en latas 50 bultos vapor Ancón de Nueva York por 2,027

salsa tomate, 100 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por 889
 M. Kierzenblatt, cabritillas negra y de color, 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por 559
 Ricardo A. Miró S. A., tachuelas, clavos bronceados para zapatos etc., 65 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 1,361
 Ricardo A. Miró S. A., tacones de madera, con refuerzo fibra, 16 bultos por vapor Lobos de Habana por 617
 Arango y Lyons, material uso const. "embeco" cemento plást., 5 bultos de Zona del Canal por 67
 Agencias Lúmina S. A., repuestos para maquinaria aplanar caminos, 1 bulto por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por 153
 Agencias Lúminas S. A., torvo de acero machetera molino viento, 16 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por 149
 Almacén Angelini, vinos tinto y blanco, 42 bultos por vapor Argentan de La Pallice por 372
 Almacén Angelini, vinos tinto y blanco, 60 bultos por vapor Argentan de La Pallice por 590
 Marchena Abesemona Co., pasta alimenticia, algodón para calafatear, 86 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por 200
 Agencias Centrales, crema desodorante "muni" vitails caballo etc., 17 bultos por vapor Panamá de Nueva York por 442
 Panamá Auto S. A., repuestos para autos, 71 bultos por vapor Panamá de Nueva York por 1,034
 F. González Revilla Hno., crema decorante viscosa, 50 bultos por vapor Panamá de Nueva York por 453
 Antonio Dominguez Hno., tela de algodón, 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por 810
 F. E. Escoffery, fósforos de seguridad y chicos, 1,025 bultos por vapor Seattle de Gotemburgo por 9,210
 F. E. Escoffery, papel ordinario para envolver, 20 bultos por vapor Vaskoop de Gotemburgo por 714
 F. E. Escoffery, bacalao salado seco, 350 bultos por vapor Fort Townshend de Halifax Canadá por 6,647
 Gateno Ltda., telas de rayón crepe y alpaca, 3 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 2,140
 Cía. Iam y Vendedora de Autos, pintura para carros, 6 bultos por vapor Sta. Rita de Nueva York por 70
 Universidad de Panamá, microscopio Spencer y limpiapar. 1 bulto por vapor Cape Avinof de Nueva York por 2,694
 Antonio Acevedo C. Director de Prisión, cabin, sistema completo para erateria e máquinas multiplicadores etc., 7 bultos por vapor Ormava de Nueva Orleans por 165
 F. González Revilla Hno., polvo, nag. tabl. m. distantes etc., 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por 567
 Kito Chen S. A., jugo de uva, 100 bultos por vapor Sta. Rita de Nueva York por 405
 Rafael Halphen Pitti, bolsas de papel, 65 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por 54
 Rafael Halphen Pitti, camarones secos, 2 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por 400

CUADRO NUMERO 638 DE 28 DE JUNIO DE 1948

The Pma. Coca Cola Bottling Co., carretones o moldes de cartón prop., 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por 45
 The Pma. Coca Cola Bottling Co., anuncios litografiados hojalata y aluminio etc., 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por 535
 Cía. Servicios Eléctricos S. A., protectores para cables eléc. etc., 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por 206
 Rodolfo Barraza Jr., soperos de hierro esmaltado, 20 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por 230
 Plomería Moreno Cía. Panameña Almacenaaje S. A., tubos, conexión hierro fund., 1 bulto por vapor Plato de Tampico por 5,932
 Tam Ying Bew Co. Ltda., drill de algodón, 2 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por 379
 Enrique Halphen Co., manteca de cerdo, 100 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por 641
 Casa Chen M. M. Chen de Chen, sardinas,

3 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 2,140
 Cía. Iam y Vendedora de Autos, pintura para carros, 6 bultos por vapor Sta. Rita de Nueva York por 70
 Universidad de Panamá, microscopio Spencer y limpiapar. 1 bulto por vapor Cape Avinof de Nueva York por 2,694
 Antonio Acevedo C. Director de Prisión, cabin, sistema completo para erateria e máquinas multiplicadores etc., 7 bultos por vapor Ormava de Nueva Orleans por 165
 F. González Revilla Hno., polvo, nag. tabl. m. distantes etc., 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por 567
 Kito Chen S. A., jugo de uva, 100 bultos por vapor Sta. Rita de Nueva York por 405
 Rafael Halphen Pitti, bolsas de papel, 65 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por 54
 Rafael Halphen Pitti, camarones secos, 2 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por 400

GACETA OFICIAL, JUEVES 28 DE ABRIL DE 1949

| | | | |
|--|--------|---|-------|
| Fábrica Nacional de Helados, mantequilla y leche descremada, 40 bultos por vapor Panamá de Nueva York por | 1.901 | Auto Servicio S. A., partes de repuestos para automóviles, 70 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por | 888 |
| Roberto A. Cowes Cia., esmaltes para persianas venecianas, 10 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por | 137 | Distribuidora Nacional S. A., galletas de soda y de dulce, 95 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por | 981 |
| Roberto A. Cowes Cia., madera para fábrica, persianas venecianas, 4 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por | 220 | Sergio Sucre T., calendarios con propaganda comercial; etc., 27 bultos por vapor Anchor Hitch de Acapulco por | 1.257 |
| Roberto A. Cowes Cia., piezas y acces., 1 bulto por vapor Cape Cumberland de Nueva York por | 72 | Pan American Standard Brands, salsa para mesa; papel carbón; etc., 28 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por | 384 |
| Cia. Comercial del Pacífico S. A., jugo de manzanas, 250 bultos por vapor Costal Adventurer de San Francisco por | 645 | Corp. Novedades Yankee, ungüento medicinal; jalea patroleo; etc., 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por | 164 |
| Caja de Seguro Social, accessorios (tónico) catárticos, cheracol etc., 13 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por | 834 | Esteban García, harina de trigo duro, 300 bultos por vapor Santa Rita de Nueva York por | 2.159 |
| Caja de Seguro Social, ácido láctico, fosfórico, acetona etc., 25 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por | 822 | Esteban García, sardinas en latas, 25 bultos por vapor Santa Adela de San Francisco por | 228 |
| Domínguez y Richa Cia. Ltda., camas de metal, 60 bultos por vapor Panamá de Nueva York por | 779 | A. J. Alfaro, láminas de acero galvanizadas corrugadas, 64 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por | 6.454 |
| Mariano Arosemena Cia pegamento en pasta y dextrina uso industrial, 6 bultos por vapor Panamá de Nueva York por | 167 | A. J. Alfaro, máquinas de soldar de arco eléctrico, 6 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por | 1.651 |
| Cia. Avila S. A., arts. y tazas hojalata, tazas hierro esmaltado etc., 1 bulto por vapor Cape Cumberland de Nueva York por | 247 | W. H. Doel, platos de papel, 716 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por | 1.240 |
| Cia. Avila S. A., cerca para gallinero de alambre hierro, 30 bultos por vapor Ancón de Nueva York por | 398 | Esso Standard Oil (C. América) S. A., válvulas de 6" p. accesorios cañer; etc., 1 bulto de Zona del Canal por | 630 |
| Cia. Avila S. A., cubiertos de acero inoxidable, 11 bultos por vapor Ancón de Nueva York por | 943 | Mario Galindo y Co., cerraduras de acero, 2 bultos por vapor Capt Avinof de Nueva York por | 255 |
| Cia. Avila S. A., pintura en líquido, 12 bultos por vapor Ancón de Nueva York por | 405 | Mario Galindo y Co., tela metálica de bronce proct. ins. y mosq., 13 bultos por vapor Ancón de Nueva York por | 2.130 |
| Rafael H. Tovar, máquina de esmerilar válvulas, usada, 1 de Zona del Canal por | 75 | Geo. F. Novey Inc., cerradores de puertas, 4 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por | 156 |
| Antonio Domínguez Hnos., telas de rayón y telas rayón y lana, 4 bultos por vapor Ancón de Nueva York por | 3.290 | Cia. Mayorista S. A., arzoilas giratorias de hierro; etc., 2 bultos por vapor American Builder de Liverpool por | 721 |
| Antonio Domínguez, muestras alimentos cons, aceitunas, queso etc., 9 bultos por vapor Ancón de Nueva York por | 406 | Rodolfo Barraza Jr., ganchos para el caballo, 2 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por | 205 |
| Ferretería Tam, tornillos y tuercas de hierro, 14 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por | 498 | A. Grobman, Cent. Imp. y Export., telas de algodón, 13 bultos por vapor Coastal Nomand de Acapulco por | 3.649 |
| Carlos Rennert, vaqueta para calzado, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por | 1.776 | Casa Belen, planchas de acero completas, 16 bultos por vapor Santa Rita de Nueva York por | 185 |
| Depósitos Comerciales, asientos plásticos para inodoros, 3 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por | 218 | Simón Colfman, hierro enlosado; artículos víbrío uso doméstico, 1 bulto por vapor Cape Avinof de Nueva York por | 4.338 |
| Luis E. Ureña, manteca de cerdo, 300 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por | 2.822 | Colegio de las R. E. C. de Jesús, telas de lino puro; telas rayón; etc., 4 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por | 4.326 |
| Swift Co., quesos, 100 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por | 1.195 | | |
| Antonio Domínguez Hno., telas de algodón y tejidos de seda, 28 bultos por vapor Argual de Nueva Orleans por | 13.240 | | |
| Pedro Chalupa, tejidos de rayón, 1 bulto por vapor Cape Cumberland de Nueva York por | 793 | CUADRO NUMERO 639 DE 28 DE JUNIO DE 1948 | |
| David E. Acrich e Hijos, cristalería para uso doméstico; etc., 63 bultos por vapor Ancón de Nueva York por | 1.783 | José Hanono, pañuelos de algodón para hombres, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por | 284 |
| Roberto G. de Paredes, fajillas (bandas de caucho); pligoderes; etc., 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por | 214 | Luis Carlos Chambonet, sábanas de algodón, 1 bulto por vapor Cape Cumberland de Nueva York por | 299 |
| Swift Co., manteca de cerdo en lata y en cartones, 2065 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por | 27.714 | Cia. Panameña de Calzado, cueros curtidos, 3 bultos por vapor Aztec de Nueva Orleans por | 1.163 |
| J. Medlinger y Co. Ltda., cubiertos de metal plstcado etc., 3 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por | 382 | Nazario Moreno, cafeína (pez rubia), 209 bultos por vapor Coastal Adventurer de Amapala por | 1.893 |
| Agencias Controlas S. A., polvos medicinales contra sarpullido; etc., 28 bultos por vapor Aztec de Nueva Orleans por | 418 | Heurtematte y Co., jabón para el baño y tocador; etc., 3 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por | 1.271 |
| Bazar Español, paraguas de rayón; juguetes plásticos; etc., 22 bultos por vapor Panamá de Nueva York por | 1.054 | Heurtematte y Co., cortinas y sobrecamas material plástico; etc., 8 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por | 72 |
| Bazar Español, cepillos de algodón, 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por | 161 | Aurora y Co. Ltda., leche chocolatada, 200 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por | 1.076 |